

OBSERVACIONES

HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de las tasas la realización, por el LABORATORIO DE REFERENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA DE BIOTOXINAS MARINAS de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, de las siguientes actividades según el artículo 55.2 de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición:

La realización de servicios de análisis de muestras, cuando el Laboratorio de Referencia de la Unión Europea de Biotoxinas Marinas actúe como laboratorio de referencia en el marco de control oficial.

CARACTERÍSTICAS DEL DEVENGO

El devengo de la tasa se producirá en el momento en que se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, y que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

AUTOLIQUIDACION

Las claves de dichos servicios o actividades se han determinado de conformidad con el apartado 2 de artículo 58 de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, y sus importes son los actualizados por las correspondientes Leyes de Presupuestos. La cuantía de las tasas podrá ser modificada por dichas disposiciones.

La Tasa devengada por los conceptos contenidos en esta autoliquidación podrá ser objeto de autoliquidación complementaria de conformidad con lo establecido en la vigente Ley General Tributaria.

CLAVE DE LA TASA Y NOMBRE IDENTIFICATIVO DE LA CLAVE

1. Análisis consistentes en mediciones directas con instrumental sencillo, reacciones cualitativas o cálculos aritméticos. Por cada muestra.
2. Preparación de muestras para análisis con operaciones básicas o cuantificación de análisis, consistentes en operaciones convencionales de laboratorio (extracciones, destilaciones, mineralizaciones, etc.). Por cada muestra.
3. Validación de nuevas técnicas analíticas.
4. Identificación y/o cuantificación de una sustancia, o grupo de sustancias en el mismo análisis, por cromatografía en capa fina.
5. Identificación y/o cuantificación de una sustancia mediante técnicas no instrumentales.
6. Identificación y/o cuantificación de una sustancia mediante técnicas espectrofotométricas: 6.1. De ultravioleta visible, infrarrojo, etc. 6.2. De absorción atómica de llama. 6.3. De absorción atómica con cámara de grafito, o por generación de hidruros o por vapor frío.
7. Identificación y/o cuantificación de una sustancia mediante técnicas espectrofluorométricas.
8. Identificación y/o cuantificación de una sustancia, o grupo de ellas, mediante técnicas instrumentales separativas (cromatografía de gases, de líquidos, de fluidos supercríticos, electroforesis capilar, etc.).
9. Identificación y/o cuantificación de una sustancia, o grupo de ellas, mediante técnicas instrumentales separativas (cromatografía de gases, de líquidos, de fluidos supercríticos, electroforesis capilar, etc.) con purificación previa en columna.
10. Determinación de una sustancia mediante kits específicos por análisis enzimáticos, radioinmunoensayo, etc.
11. Identificación de especies animales en productos cárnicos: 11.1. No tratados por el calor, mediante enzimoimmunoensayo (ELISA). 11.2. Calentados, mediante enzimoimmunoensayo (ELISA).
12. Investigación de enterotoxinas estafilocócicas: 12.1. Por método inmunológico de aglutinación al látex (RPLA). 12.2. Por enzimoimmunoensayo (ELISA).
13. Identificación y/o cuantificación de una sustancia, mediante cromatografía de gases/espectrometría de masas: 13.1. De 1 a 10 analitos. 13.2. Por cada grupo adicional de 10 analitos.
14. Identificación y/o cuantificación de una sustancia, mediante cromatografía de gases/espectrometría de masas de alta resolución: 14.1. de 1 a 15 analitos. 14.2. Por cada grupo adicional de 10 analitos.
15. Identificación y/o cuantificación de una sustancia, o grupo de ellas, mediante cromatografía líquida/espectrometría de masas: 15.1. de 1 a 10 analitos. 15.2. Por cada grupo adicional de 10 analitos.
16. Identificación y/o cuantificación de una sustancia mediante la concurrencia de técnicas definidas en los diferentes epígrafes precedentes: se valorará mediante la suma de los mismos.
17. Determinaciones de migraciones de materiales destinados a estar en contacto con alimentos: 17.1. Ensayos de Migración global de materiales poliméricos: Por cada simulante. 17.2. Ensayos de Migración específica: Por cada simulante. 17.3. Por la puesta a punto del método específico para cada monómero, por migración y matriz. 17.4. Ensayos de Migración específica: Por cada una de las muestras adicionales del apartado anterior. 17.5. Determinaciones de migraciones de materiales macromoleculares destinados a estar en contacto con alimentos: Extracción según FDA 177. 1350 apartado (b)(1).
18. Análisis microbiológico: 18.1. Recuento de una especie de microorganismos. 18.2. Aislamiento e identificación de microorganismos por especie. 18.3. Prueba microbiológica de cribado de inhibidores del crecimiento bacteriano. 18.4. Prueba microbiológica de identificación de familias de antibióticos por inhibición de crecimiento bacteriano. 18.5. Investigación Botulismo por bioensayos. 18.6. Análisis microbiológico por PCR. 18.7. Estudios serológicos de patógenos. 18.8. Determinación de resistencias bacterianas para cepas de: 18.8.1 Campylobacter. 18.8.2 Salmonella. 18.9. Investigación de virus entéricos: por: 18.9.1 PCR. 18.9.2 PCR tiempo real.
19. Investigación de Parásitos: 19.1 Parásitos en alimentos y aguas. 19.2. Determinación de especies de Triquina por PCR. 19.3. Detección de biotoxinas marinas por bioensayos.
20. Ensayos toxicológicos: 20.1 Ensayos in vivo de toxicidad aguda por bioensayos. 20.2. Ensayos in Vitro de citotoxicidad: 20.2.1 Viabilidad celular (Rojo neutro). 20.2.2. Proliferación celular. 20.2.3. MTT o Actividad Mitocondrial.
21. Organismos Modificados Genéticamente: 21.1. Análisis de screening (detección de controles internos de planta, y de secuencias reguladoras o de selección): Por gen analizado. 21.2. Análisis de detección e identificación por PCR simple y Nested. PCR de secuencias específicas: Por gen analizado. 21.3. Análisis cuantitativo por PCR a tiempo real: Por OMG. 21.4. Análisis cuantitativo proteína transgénica por ELISA: Por OMG.
22. Determinación del contenido de Gluten en alimentos: 22.1. Mediante enzimoimmunoensayo (ELISA). 22.2. Por western immunoblotting.
23. Detección de Alimentos irradiados: 23.1. Por el método de resonancia paramagnética electrónica. 23.2. Por el método de termoluminiscencia. 23.3. Irradiación de confirmación en planta autorizada: de 1 a 100 muestras.
24. Emisión de certificado sobre un análisis practicado.
25. Emisión de informe sobre un análisis practicado.
0. Por ser complementaria de una autoliquidación anterior ya efectuada.

EL OBLIGADO AL PAGO (sujeto pasivo) deberá firmar y fechar en el espacio reservado para ello en la parte inferior izquierda del anverso de este documento.

LUGAR Y FORMA DE PAGO

A través de las ENTIDADES COLABORADORAS (Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante la presentación de este documento de ingreso. El ingreso se efectuará en dinero de curso legal o adeudo en cuenta, rellenando el sujeto pasivo el CCC de la parte inferior derecha del anverso de este documento por el importe exacto de las deudas. La admisión de cualquier otro medio de pago queda a discreción y riesgo de la entidad.

IMPORTANTE

El impreso una vez validado por la Entidad Colaboradora, deberá ser presentado junto con la documentación correspondiente a la solicitud de actuación de que se trate.

No se tramitará solicitud alguna que no vaya acompañada del justificante de pago de la tasa que corresponda.